



4222000

Bogotá D.C.

Señores

POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ

Dirección Electrónica: mebog.ateci-pqr@policia.gov.co

BOGOTÁ, D.C. -

Asunto: PETICIÓN NO. 159002025 DE BOGOTÁ TE ESCUCHA. Peticionaria: GLORIA PATRICIA TORRES GÓMEZ**Referenciado:**

Respetados Señores Policía Metropolitana de Bogotá:

La Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., recibió la petición No. 159002025 de fecha 14 de enero de 2025, por parte de la peticionaria Gloria Patricia Torres Gómez en la cual este manifiesta la siguiente solicitud en la Línea 195 de Servicio a la Ciudadanía:

"(...) Se comunica ciudadana para interponer queja hacia la Policía día 14/01/2025, a las 10:03 pm, informando que es una persona con discapacidad física, debido a esto compro una bicicleta eléctrica para movilizarse y el día de hoy sobre las 5:40 pm en el puente peatonal Américas con Boyacá de oriente a occidente la patrullera Camila Bedoya con numero placa 094264, estaba en el lugar junto con el noticiero del canal caracol y la grabaron sin su consentimiento debido a que no se bajó de la bicicleta por la discapacidad que presenta. ciudadana informa que le pregunto a un agente de tránsito si por su condición ella podía subir el puente con la bicicleta y le informa que debe transitar con su certificado de discapacidad para corroborar con algún patrullero el motivo por el cual no se baja de la bicicleta. ciudadana manifiesta que no está de acuerdo con la actitud de la patrullera ya que no le permito dar alguna explicación ante lo sucedido y expone que, por presentar la discapacidad, se debe brindar un trato diferente. se solicita amablemente ante las entidades competentes que intervengan con prontitud y se haga seguimiento al caso, ya que la ciudadana requiere que la patrullera salga en el noticiero y aclare que ella no estaba infringiendo la ley debido a la discapacidad que presenta, además desea que brinde una sola información debido a que el agente de tránsito le informo algo diferente a lo que manifiesta la patrullera en la situación del día de hoy. (...)"(SIC)

Por lo tanto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015, "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", nos permitimos trasladar por competencia la petición, para que se dé trámite desde esa Entidad.





Es importante señalar que se deja conocimiento de lo actuado por esta Dirección, en el Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas *Bogotá Te Escucha*^[1], para que el peticionario conozca la trazabilidad de su solicitud. Así mismo, aclaro que esta Dirección realiza el traslado de los requerimientos que ingresan por este sistema a las entidades competentes, en este caso puntual a **Policía Metropolitana de Bogotá** y que una vez efectuado el traslado a la entidad se genera el cierre definitivo de la petición en el sistema, por lo cual agradezco que desde su entidad se brinde la respuesta e información referente al radicado directamente al peticionario según el procedimiento establecido por su entidad para tal fin con copia a esta Dirección para el debido conocimiento al correo "Ventanilla Electrónica" ventanillaelectronica@alcaldiabogota.gov.co o la dirección de correspondencia Carrera 8 No.10-65 Palacio Municipal oficina de radicación.

Agradezco su amable atención.

Atentamente,

ENRIQUE CUSBA GARCIA
DIRECCION DEL SISTEMA DISTRITAL DE SERVICIO A LA CIUDADANIA

Copia:

Anexos Electrónicos: 3

Proyectó: YURY MARCELA MENDEZ ARIZA
Revisó: ENRIQUE CUSBA GARCIA
Aprobó: ENRIQUE CUSBA GARCIA

^[1]**Acuerdo 731 de 2018: Artículo 1º.** "Modificar el artículo 3 del Acuerdo 630 de 2015 en los siguientes términos: Sistema distrital de gestión de peticiones ciudadanas. Es un sistema de información diseñado e implementado por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., como instrumento tecnológico gerencial para registrar las peticiones que tengan origen ciudadano y permitan llevar a cabo el seguimiento a las mismas; dichas peticiones, deberán ser resueltas por las entidades en el marco de la ley 1755 de 2015..."

